

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PCI-ACT- 001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2022</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 03/01/2019</b>
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 014 DE 2022**  
**(07 de Febrero de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FLO-SAMC-001-2022.”

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 16 “Funciones del Presidente del Concejo Municipal.”; numeral 21, dice: Celebrar a nombre de la corporación contratos, a que haya lugar con observancias de las normas contenidas en el estatuto general de la contratación de la administración pública y sus normas adicionales.


Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Concejo de Floridablanca Santander, adelantó los estudios previos con sus debidos soportes con el fin de adelantar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** cuyo objeto es: “**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**”

Que de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección abreviada de menor cuantía. Que en consideración a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección y el procedimiento a aplicar en el presente proceso será el de selección abreviada de menor cuantía, el cual se desarrollará de acuerdo a las reglas contenidas en el mismo compendio.

Que para los efectos de los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliegos de Condiciones del proceso de la selección abreviada de menor cuantía N° FLO-SAMC-001-2022, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), del 20 al 26 de Enero de 2022, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso, dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutive del presente acto.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Floridablanca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación;

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PCI-ACT- 001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 03/01/2019</b>
	<b>2022</b>	Página 2 de 4

www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del presente proceso y se imputará al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 22-00034 DEL 18 DE ENERO DE 2022, por el Rubro: Ingresos Corrientes de Libre destinación de la vigencia fiscal 2022.

**Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° FLO-SAMC-001-2022, cuyo OBJETO es “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”, y cuyo presupuesto para el presente proceso contractual esta por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVECENAVOS M/CTE (\$43.822.529,79), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.**

Que el presente proceso no se encuentra limitado a MIPYMES, tal y como así se dejó constancia en el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos según item correspondiente.

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que así mismo el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: “Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales”.

Que se hace necesario conformar y designar un comité evaluador, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes dentro del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. FLO-SAMC-001-2022 que ofrezca las mejores condiciones para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que el Comité Evaluador tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y los consagrados en la Ley 1150 de 2007 y se advierte así mismo que las personas asignadas para el Comité Evaluador del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. FLO-SAMC-001-2022, deberán ajustar su evaluación a los pliegos de condiciones, adendas y cronograma señalado.

Que, dentro del término del traslado del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se recibieron observaciones en la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas a través de la misma plataforma.

Que dentro del presente proceso de selección y conforme al cronograma correspondiente se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de: Aseguradora Solidaria

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PCI-ACT- 001</b>
	<b>RESOLUCIONES  2022</b>	<b>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</b>
		Página 3 de 4

de Colombia S.A., Liberty Seguros S.A. , AXA Colpatria S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A .

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° FLO-SAMC-001- 2022, cuyo OBJETO es "**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO DE LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**", cuyo presupuesto oficial es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVECENAVOS M/CTE (\$43.822.529,79), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso se adelantará de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La modalidad de selección a adelantar en el presente proceso, corresponde a la Selección Abreviada de menor cuantía, en virtud de lo señalado en el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 .

**ARTICULO CUARTO :** El cronograma del presente proceso se encuentra en la Plataforma SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO:** Los días (22, Y 29 de enero sábados ) son contados como días hábiles de conformidad a lo establecido según Resolución No 0010 del 13 de enero de 2022 expedida por el concejo municipal de Floridablanca

**ARTÍCULO QUINTO:** Todos los documentos del proceso estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 y con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta en debida forma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 confórmese el Comité Evaluador en el presente proceso de selección, el cual estará integrado por contratistas y funcionarios del concejo de Floridablanca de la siguiente manera: 1. Asesor externo de la Secretaría General - Aspectos Técnicos. 2. Asesor externo de la Secretaria General - Aspectos

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PCI-ACT- 001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 03/01/2019</b>
	<b>2022</b>	Página 4 de 4

Jurídicos. 3. Asesor externo de la secretaria general - Aspectos financieros y verificación de la oferta económica.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II. Dada en Floridablanca, el Cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022).


**ARTICULO DECIMO:** Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Entidad.


**ARTICULO UNDECIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Personería Municipal de Floridablanca, a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Floridablanca, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año 2022

  
**FREDDY AVILA**  
 Presidente

  
**HELIO TORRES TOLOZA**  
 Primer Vicepresidente

  
**JORGE ALBERTO PINZON MEDINA**  
 Segundo Vicepresidente

Proyecto: Yordyn Eliecer Sanchez Santamria- Abogado C.P.S.  
 Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria

